Insalubres, Nocivas y Peligrosas; normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Decimocuarta.—El concesionario para transferir la titularidad de la concesión deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

2414 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36/77, promovido por «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria por «Eléctrica Maspalomas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, con el número de recurso 34.155, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, en el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad "Eléctrica Maspalomas, S. A.", contra la sentencia de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, sobre incremento de tarifas autorizadas por el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la inadmisibilidad del mismo en cuanto a las peticiones segunda, tercera, cuarta y sexta del suplico de la demanda, en cuyo sentido ha de confirmarse la sentencia apelada, y la revocación de ésta en cuanto al extremo de fijación de tarifas, con anulación, en consecuencia, de los acuerdos recurridos y resueltos presuntamente por la Delegación Provincial de Industria de Las Palmas y Dirección General de Energía, debiendo llevarse a efecto la fijación del porcentaje del aumento en período de ejecución de sentencia; por la Administración, en beneficio de la Empresa recurrente, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.

«Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2415 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.°, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.026/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la finca: Línea a 25 KV., Monistrol-Can Castells-Can Vinyals.

Final de la misma: Nueva E. T. 6.032, «Woga».

Término municipal a que afecta: Olesa de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,036, de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1980.—El Delegado provincial—56-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2416 *ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Isongo-Corao (Oviedo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Isongo-Corao (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Isongo-Corao (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Isongo-Corao (Oviedo), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

2417 *ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1980 en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.» por Orden de 20 de junio de 1975 y ampliaciones posteriores.*

Ilmo. Sr.: La firma «Siemens, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de

junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores, solicita se le fijen módulos contables para ejercicio de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto fijar para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de enero de 1981, en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», con domicilio en Orense, 2, Madrid, por Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de fijar para el período comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de enero de 1981, los siguientes módulos contables:

Grupo A): En la exportación de condenadores MKH-Axial, tipo B 32231, tensiones y gamas de capacidad en Uf (100V, desde 0,01 a 3, 250V desde 0,01 a 1,1 400V desde 0,01 a 0,30 y 630V desde 0,01 a 10,24) por cada 100 unidades:

35,3 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
0,035 metros cuadrados de cinta de éster politereftalático adhesiva (P. E. 39.01.22.1).
31,3 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
25,9 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
33,1 gramos hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
5,7 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
4,5 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
0,2 gramos de colorantes para resina (32.07.91, 92 y 99).

Grupo B: En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B 32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100V desde 3,1 a 10, 250V desde 1,2 a 15, 400V desde 0,31 a 5,6 y 630V desde 0,25 a 1,2) por cada 100 unidades:

1.238,2 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
41,2 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar (posición estadística 39.01.23.2).
177,0 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
583,9 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
90,4 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
114,9 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
90,8 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
3,7 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).

Grupo C): En la exportación de condensadores MKH-Radial, tipo B 32234 y B 32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V. desde 0,01 a 1,4, 250V desde 0,01 a 0,38 400V desde 0,068 a 0,21 y 630 V desde 1 a 0,09) por cada 100 unidades:

27,6 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
18,4 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
36,3 gramos de alambre de plomo (78.02).
33,1 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
23,4 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
18,1 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
0,5 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91.92 y 99).
100 piezas sueltas en forma de caperuzas (P. E. 85.18.21).

Grupo D): En la exportación de condensadores MKH-Radial, tipos B 32234 y B 32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V desde 1,5 a 6,8, 250 V desde 0,31 a 3,0, 400 V desde 0,22 a 1,2 y 630 V desde 01 a 0,68) por cada 100 unidades:

378,4 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
104,1 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
86,0 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
37,6 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 al 19).
156,0 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
121,4 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
42 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).
100 piezas sueltas en forma de caperuzas (P. E. 85.18.21).

Grupo E): En la exportación de condensadores MKH-Radial y MKM-Radial, tipo B 32435, tensiones y gama de capacidad en uF (160V desde 0,01 a 1,0) por cada 100 unidades:

92,3 gramos de cinta de ester policarbónico metalizada (posición estadística 39.01.23).
46,9 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
38,8 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
32,7 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
40,8 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
31,6 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
1,7 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92. y 99).
100 piezas sueltas en forma de caperuza (P. E. 85.18.21).

Grupo F: En la exportación de condesadores Styroflex, tipos B 31063, B 31110, B 31.111, B 31,363, tensiones y gamas de capacidad en pF (25 V desde 82 a 4,700, 63V desde 2 a 10.000, 160V desde 1 a 7.000 y 630V desde 2 a 3.200) por cada 100 unidades.

19,0 gramos de cinta poliestireno Styroflex (P. E. 39.02.22).
5,3 gramos de hoja de aluminio (P. E. 76.04.99).
6,0 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
24 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado (P. E. 74.03.18).

Grupo G): En la exportación de condensadores Styroflex, tipos B 31063, B 31012 B 31310, B 31363 y B 31.991, tensiones y gamas de capacidad en pF (25V 100.000, 63V desde 10.001 a 20.000, 160V desde 7.001 a 27.000, 250 V desde 1.400 a 8.000 y 630V desde 3.201 a 15.000), por cada 100 unidades:

163,6 gramos de cinta poliestireno Styroflex (P. E. 39.02.22)
45,9 gramos de hoja de aluminio (P. E. 76.04.99).
6,2 gramos de cinta de cobre estañado (P. E. 74.03, 12 a 19).
26,7 gramos de cinta de bronce fosforoso estañado (posición estadística 74.03.10).

Grupo H): Condensadores MKH-Multicapa, tipos B 32560 y 32561, tensiones y gamas de capacidad en uF (6100V, desde 0,01 a 0,35, y 250V desde 0,001 a 0,09) por cada 100 unidades:

10,5 gramos de cinta teleftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
9,1 gramos de cinta de tereftalato de polietileno impregnada (posición estadística 39.01.23).
1,0 gramos de cinta de acetobutirato de celulosa (posición estadística 39 03.31).
0,9 gramos de cinta de polietileno densidad 0,92 g/ml (posición estadística 39.02.03 y 04).
6,7 gramos de alambre de aluminio (P. E. 76.02.11).
42,2 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
60 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado (posición estadística 74.03.18).

Grupo I): Condensadores MKH-Multicapa, tipos B 32560 y B 32561, tensiones y gama de capacidad en uF (100V desde 0,36 a 1,0 y 250V desde 0,10 a 0,22) por cada 100 unidades:

36,2 gramos de cinta de tereftalato de polietileno impregnada (posición estadística 39.01.99).
13,9 gramos de cinta de tereftalato de polietileno impregnada (posición estadística 39.01.23).
1,4 gramos de cinta de acetobutirato de celulosa (posición estadística 39.03.31).
1,3 gramos de cinta de polietileno densidad 0,92 g/ml (posición estadística 39.02.03 y 04).
14,2 gramos de alambre de aluminio (P. E. 76.02.11).
89,5 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
6,0 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado (posición estadística 74.03.18).

Grupo J): En la exportación de condensadores MKH-Axial, tipo B 32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100V desde 0,01 a 3, 250V desde 0,01 a 1,1, 400V desde 0,01 a 0,30 y 630V desde 10 a 0,24) por cada 100 unidades:

197,0 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
0,010 metros cuadrados de cinta de éster politereftalático adhesiva (P. E. 39.01.22.1).
76,0 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
62,8 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
49,1 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
15,6 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
12,5 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
0,5 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).

Grupo K): En la exportación de condensadores MKH-Axial, tipo B 32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100V desde 3,1 a 10, 250V desde 1,2 a 15,0, 400V desde 0,31 a 56 y 630V desde 0,25 a 1,2) por cada 100 unidades:

449,0 gramos de tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
0,152 metros cuadrados de cinta de éster politereftalático adhesiva (P. E. 39.01.22.1).
153,0 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
126,4 gramos de alambre de plomo (P. E. 78.02).
54,0 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
29,2 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
23,2 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
0,9 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).

Grupo L): En la exportación de condensadores MKP, tipos B 32650, B 32655 y 32656, tensiones y gama de capacidad en uF (250V desde 0,047 a 1,0, 400V desde 0,0022 a 1,8, 1.000 V desde 0,022 a 0,28 y 1.500V desde 0,0022 a 0,033) por cada 100 unidades:

114,5 gramos de cinta de polipropileno metalizada (posición estadística 39.02.99).
126,6 gramos de alambre de plomo (P. E 78.02).
40,4 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).

39,3 gramos de resina sintética epoxy (P. E. 39.01.81).
31,0 gramos de endurecedor para resina (P. E. 38.19.91, 92, 93 y 99).
0,8 gramos de colorante para resina (P. E. 32.07.91, 92 y 99).
100 piezas sueltas en forma de caperuzas (P. E. 85.18.21).

Grupo M): En la exportación de condensadores KP tipos B 33062, B 33063/64, tensiones y gamas de capacidad en pF (63V desde 1.000 a 82.000, 160 V desde 330 a 82.000 y 630V desde 2 a 22.000) por 100 unidades:

17,5 gramos de cinta de polipropileno sin metalizar (posición estadística 39.02.94).
13,6 gramos de cinta de aluminio (P. E. 76.04.09).
3,2 gramos de tiras de cobre plateado (P. E. 74.03.11 a 19).
21,6 gramos de hilo de cobre estañado (P. E. 74.03.12 a 19).
Los subproductos permanecen invariables con relación al año 1979.

Grupo N): En la exportación de condensadores Hoch-Ko, tipo B 32991, de capacidad 1,5 nF y 2,5 nF por cada 100 unidades:

229,7 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada (posición estadística 39.01.99).
22,5 gramos de cinta de éster policarbónico (P. E. 39.01.23.2).
49,0 gramos de hilo de cinc (P. E. 79.02.01).
100,0 gramos de hilo de plomo (P. E. 78.02).
27,5 gramos de hilo de cobre plateado (P. E. 74.03.12 a 19).

Subproductos:

Para el hilo de cinc: 44 por 100.
Para el hilo de plomo: 40 por 100.
Para el hilo de cobre: 15 por 100.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1975 que ahora se modifica.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2418 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de enero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	82,495	82,725
1 dólar canadiense	68,965	69,240
1 franco francés	16,923	16,988
1 libra esterlina	196,618	197,497
1 libra irlandesa	145,149	145,885
1 franco suizo	42,870	43,101
100 francos belgas	242,989	244,387
1 marco alemán	38,967	39,169
100 liras italianas	8,227	8,259
1 florín holandés	35,903	36,081
1 corona sueca	18,007	18,096
1 corona danesa	12,664	12,719
1 corona noruega	15,091	15,160
1 marco finlandés	20,572	20,681
100 chelines austriacos	549,893	553,640
100 escudos portugueses	147,708	148,652
100 yens japoneses	40,026	40,235

MINISTERIO DE CULTURA

2419 *RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del «Teatro Chico», en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del «Teatro Chico», en Santa Cruz de la Palma Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

2420 *RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los Baños Arabes, en Cogollos Vega (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los Baños Arabes, en Cogollos Vega (Granada).
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cogollos Vega que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.
Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 9 de enero de 1981.—El Director general, Javier Tussell Gómez.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2421 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.*

El pasado día 4 del actual falleció el excelentísimo señor don Ursicino Alvarez Suárez, que tenía asignada la medalla número 19 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada en el día de hoy ha sido declarada su vacante.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante. Por acuerdo de la Academia.
Madrid, 15 de diciembre de 1980.—El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.

2422 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Real Academia Española, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.*

En el ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.° y 2.° del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar una plaza de Académico de número de las de nueva creación.
Para la provisión de dicha plaza se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.
Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.
La elección ha de recaer precisamente en sujeto que según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.
Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.